



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Municipalidad Provincial de Huanta

Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2020-MPH/CM

Huanta, 09 marzo de 2020.

VISTO:

En la **V Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de **fecha 09 de marzo de 2020**, la **Opinión N° 001-2020-MPH/CALVT/P**, de la **Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural**, sobre: Dejar sin efecto, el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM**, de fecha 02 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la **Ley N° 27680**, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto los documentos que se **detalla:**

El **Informe N° 028-2020-MPH/GIDT-DPyC**, proveniente de la División de Planeamiento y Catastro con el asunto: Informe Técnico Catastral del terreno de Huancarumi, en la que se precisan los linderos y perímetros de los aludidos terrenos de Huancarumi, concluyendo que el INPE no ha utilizado las 05 Has (50,000.00m²) de terreno, así como tampoco la municipalidad de Huanta ha utilizado para algún otro proyecto. De la misma forma la Corte Superior de Justicia de Ayacucho no ha utilizado las 1,0316Has (10,316m²) donadas, así como tampoco la Municipalidad de Huanta ha utilizado el terreno para algún proyecto. Por tanto, ambos terrenos se encuentran disponibles para el uso que la Municipalidad pueda determinar.

Que, en los documentos: el **Oficio N° 209-2019-P-CSJAY/PY** el **Oficio N° 167-2019-OA-MBJHTA-CSJAYA/PJ** y el **Oficio N° 00040-2019-P-CSJAY/PJ** de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicitan la reversión del terreno donado al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), cuya área es de 50,000.00m² y que ha sido donado por la Municipalidad Provincial de Huanta a través del acuerdo de **Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM**, del 02 de septiembre del 2013 y que a la fecha se encuentra el plazo vencido e incumplido las condiciones de donación por parte del INPE. Sobre el particular también el mismo documento **Opinión Legal N° 180-2019-MPH/OAJ/VCG**, recomienda efectuar la reversión del terreno donado siguiendo los procedimientos y sea deliberado en Concejo Municipal. Dicho terreno de 05 Hectáreas es solicitado en calidad de donación por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para fines de construcción e implementación de un proyecto denominado: "Centro de Diagnóstico y Rehabilitación del menor Infractor". Asimismo, es necesario precisar que, la donación al INPE sólo se encuentra con el

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

documento de Acuerdo de **Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM** y que no se ha materializado ninguna formalidad como una Escritura Pública de donación y transferencia. En ese sentido, la Gerencia Municipal ha cumplido poner en conocimiento del INPE la renuncia del terreno antes descrito, formalizado con el **Oficio N° 022-2019-MPH/GM** de fecha 23.01.2019 derivado del **Informe N° 009-2019-MPH/SGAJ/VCG**.

Que, el **numeral 8) y 25) del Artículo 9°** de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" respectivamente, en sesión de Concejo Municipal. Asimismo, los **Artículos 64°, 66° Y 68°** de la precitada Ley referente a la donación de bienes municipales, Aprobación del concejo Municipal y destino de los bienes donados respectivamente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Transito, Transportes Urbano – Rural en su sesión ordinaria llevada a cabo el día 05.03.2020, ha deliberado los documentos señalados en los vistos y considerandos, por lo que, acordó por unanimidad emitir la siguiente, opinión:

a) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM del 02 de septiembre del 2013, con el propósito de efectuar la reversión a favor de la Municipalidad de Huanta, sobre el terreno donado al INPE que asciende a 50,000.00m² por haberse vencido los plazos e incumplido las condiciones establecidas las cláusulas del acuerdo de Concejo Municipal.

Que, según el **Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM, de fecha 02 de setiembre de 2013, señala:** determinar si en el plazo de 05 años calendarios computados a partir de la fecha, el INPE Huanta no hubiera realizado mejoras o no haya mostrado evidencia real de uso del terreno, este, será revertido automáticamente y en forma irreversible a la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, el **Artículo 41°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**. El Concejo Municipal **por unanimidad;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM, de fecha 02 de setiembre de 2013, con respecto a la Donación del Terreno de Huancarumi efectuada a favor del INPE, en un área de 50 000 m² (05 Has), el mismo que se revierte a la Municipalidad Provincial de Huanta, en base a la cláusula señalada en el Artículo 5° del mencionado Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta e interesados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE (e)

